



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **31 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la **Directora Administrativa**, la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la “**SECRETARÍA**”, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes y/o la adquisición de los servicios que requieran las áreas organizativas de la “**SECRETARÍA**” para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco
- d) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8,419 de fecha 27 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número 164, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 490694-1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**.
- b) Que el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino** en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la Escritura Pública número 60,378 de fecha 12 de agosto del 2025, otorgada ante la fe del Lic.



Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública número 123, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 490694, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]

- c) Que, quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30217**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscales y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 555, Piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en Ciudad de México, así como los teléfonos 5540371306, 3311390029 y los correos electrónicos karlo.siliceo@tengovales.com y armando.guzman@tengovales.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 690/2025 con concurrencia del Comité, “Servicio Integral para la Modernización de la Entrega de Beneficios para las Personas “Al Estilo Jalisco”**”, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrita.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS: 2026, 2027, 2028, 2029 Y 2030**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 690/2025 con Concurrencia del Comité**, denominada “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ENTREGA DE BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS “AL ESTILO JALISCO”**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “**PROVEEDOR**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **31 de octubre del 2025**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como la junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, la “**SECRETARÍA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas “Al Estilo Jalisco”, en adelante el “**SERVICIO**”, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número **LPN 690/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

• **Desglose Multianual:**

Partida	Cantidad Mensual Máxima de Servicios Acumulados a Devengar de Hasta	U.M.	Descripción	P.U. Mensual sin IVA Incluido
1	5,000,000	Servicio	Servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas “Al Estilo Jalisco” <u>en el periodo comprendido a partir de la adjudicación y hasta el 30 de agosto del 2030.</u>	\$4.70

• **Desglose Ejercicio Fiscal 2025:**

Partida	Cantidad Mensual Máxima de Servicios Acumulados a Devengar de Hasta	U.M.	Descripción	P.U. Mensual sin IVA Incluido
1	100,000	Servicio	Servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas “Al Estilo Jalisco” <u>en el periodo comprendido a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.</u>	\$4.70

• **Desglose Ejercicios Fiscales 2026-2030:**

Partida	Cantidad Mensual Máxima de Servicios Acumulados a Devengar de Hasta	U.M.	Descripción	P.U. Mensual sin IVA Incluido
1	5,000,000	Servicio	Servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas “Al Estilo Jalisco” <u>en el periodo comprendido a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 30 de agosto del 2030.</u>	\$4.70

(El monto total de cada una de las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, derivado de la **cantidad de servicios acumulados devengados**, quedará supeditado a la **aprobación** del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal correspondiente).

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, **a partir de la adjudicación y hasta el día 30 del mes de agosto del año 2030, garantizando la entrega de las tarjetas a partir del mes de diciembre del año 2025**, conforme lo requiera la Dirección General de Vinculación de la “**SECRETARÍA**”, llevándose a cabo en las fechas y ubicaciones que para tal efecto se acuerden entre las “**PARTES**”, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, debiendo ajustarse estrictamente a los períodos indicados, sin excepción, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Por lo anterior, el **servicio objeto del presente contrato** deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

A. Servicio de Pre-Registro.

El “**PROVEEDOR**” deberá desarrollar una plataforma de pre-registro la cual será denominada Boom, para que las personas puedan aplicar a beneficios del Gobierno del Estado de Jalisco.

La plataforma web, incluirá la solicitud de datos para que se pueda valorar la pertinencia de otorgar el beneficio a una persona interesada. La “**SECRETARÍA**” comunicará al “**PROVEEDOR**” los requisitos para obtener un pre-registro exitoso con el que se podrá obtener el beneficio, la información de los pre-registros, se enviará al Gobierno del Estado a través de un medio seguro, el cual se definirá para tal efecto, lo anterior, en un plazo de 24 horas. El resultado con el estatus de la verificación podrá realizarse en un plazo máximo de 72 horas y una vez finalizado el pre-registro, los datos ingresados ya no serán editables.

La Plataforma deberá permitir la personalización de colores y diseño que especifique el Gobierno del Estado de Jalisco.

Los diseños e imagen de las tarjetas, así como la información a incluirse dentro del sobre serán entregados al “**PROVEEDOR**” por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, únicamente para la generación de las tarjetas, sin que pueda utilizar, vender o transferir esta información a terceros.





Las tarjetas se entregarán con el diseño y Pantone previamente autorizado por escrito.

De igual forma, el “**PROVEEDOR**” deberá coordinarse con el Gobierno del Estado de Jalisco, para los supuestos de actualización de la información en el pre-registro, o validación de información, a efecto de proceder a su autorización, asimismo, deberá registrar la aceptación del Aviso de Privacidad de cada una de las personas beneficiarias que se registraron al programa (señalando para ello la fecha, hora, persona beneficiaria y versión del Aviso de Privacidad que aceptó).

B. Servicio de Gestión de Tarjetas con CHIP DUAL EMV + NXP.

El “**PROVEEDOR**” deberá considerar el suministro de tarjetas con Chip dual EMV+NXP integrados, con los diseños que apruebe el Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo considerar las siguientes características del servicio:

- **Características específicas del CHIP EMV:**

- Tecnologías de seguridad y pago.
- Código de verificación de tarjeta (CVV2/CVC2).
- Ámbito de uso.
- Código de verificación para transacciones por internet: CVV Dinámico.
- Otros elementos de seguridad.
- Cobertura de uso: cobertura en los 31 Estados de la República Mexicana y Ciudad de México, siendo aceptada en todas y cada una de las principales cadenas de tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, tiendas de conveniencia, y en todos los establecimientos que acepten pago con tarjeta.

- **Características específicas del CHIP NXP MIFARE DESFIRE EV2, EV3 o superior:**

- Tecnología de pago en transporte.

- **Generalidades de la tarjeta de beneficios para las personas “Al Estilo Jalisco” con CHIP DUAL (EMV y NXP).**

- La emisión, administración y entrega centralizada de las tarjetas en las ubicaciones acordadas por las “**PARTES**”, así como los servicios adicionales estipulados en el apartado de seguridad, el cual se encuentra desglosado en el Anexo 1 Técnico de las Bases y la propuesta aprobada, se harán bajo la más estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, quien deberá garantizar su adecuada realización, de igual forma, deberá hacerse responsable de los gastos necesarios para la prestación del servicio contratado y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre el mismo, hasta el momento que termine su vigencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.
- El “**PROVEEDOR**” deberá mantener las condiciones necesarias para la activación de las tarjetas, las cuales deberán incluir la entrega de manera centralizada de las tarjetas, para que a su vez el Gobierno del Estado las distribuya a las personas beneficiarias. Además, de mantener las condiciones específicas para que se pueda activar el chip NXP y el chip EMV.

- **Condiciones para la entrega a personas beneficiarias.**

- El “**PROVEEDOR**” deberá garantizar la entrega de las tarjetas a la “**SECRETARÍA**”, desde el mes de diciembre del año 2025 y hasta la conclusión del presente instrumento, lo cual se realizará en parcialidades, en las fechas que se acuerde de manera conjunta entre las “**PARTES**”, debiendo el “**PROVEEDOR**” mantener un control del suministro de tarjetas (pendientes de entrega-entregadas).
- La entrega de la totalidad de las tarjetas para la “**SECRETARÍA**”, se realizará en las ubicaciones donde ésta le indique al “**PROVEEDOR**”, debiendo ser de forma centralizada y considerando por lo menos la Zona Metropolitana de Guadalajara y Ciudades Medianas, por lo que, una vez recibidas las tarjetas, la “**SECRETARÍA**” se encargará de entregarlas a las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y estas, por conducto de los responsables de los Programas Sociales y Beneficios, se las harán llegar a los ciudadanos beneficiarios.

- **Condiciones para la activación del CHIP NXP de las tarjetas.**

- **Condiciones para la activación del CHIP EMV de las tarjetas.**



C. Servicios de plataforma tecnológica financiera para CHIP EMV y dispersión de recursos.

• **Plataforma tecnológica financiera para CHIP EMV:**

- Aplicación móvil de descarga gratuita, accesible desde sistema iOS y Android (App Store y Google Play), además de otra plataforma web, la cual brindará asesoría a las personas beneficiarias sobre la operación de las tarjetas, consulta de saldo y movimientos para bloquear o desbloquear las tarjetas.
- De igual forma, la aplicación deberá permitir ingresar solicitudes de aclaración, sustitución de tarjetas y cancelaciones, así como asegurar que el usuario acepte los términos y condiciones, tanto del Aviso de Privacidad del “PROVEEDOR” como el de la “SECRETARÍA”.

• **Servicio de dispersión de recursos.**

- El “PROVEEDOR” deberá considerar que la(s) Dependencia(s) gestionarán la apertura de una cuenta en la Institución Financiera de éste, donde se depositarán los recursos a ser dispersados, por lo que, el “PROVEEDOR” deberá garantizar, dando atención a la **Secretaría de la Hacienda Pública**, el servicio de dispersión web, el cual estará disponible para su operación en horarios de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes.
- La dispersión de recursos se realizará por medio del área de servicio a clientes, coordinados y dando atención a la **Secretaría de la Hacienda Pública**.

D. Servicio del centro de contacto.

- El “PROVEEDOR” deberá contar con su propio centro de atención telefónica a personas beneficiarias de los programas sociales y beneficios, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones:
 - Consulta de saldo.
 - Reporte de extravío o robo de tarjeta.
 - Consulta de movimientos con la antigüedad estándar.
- Se deberá dar una respuesta personalizada al área solicitante, cuando surja alguna anomalía respecto a la dispersión de los apoyos, en un horario de lunes a jueves de las 9:00 a las 17:00 horas y viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
- El “PROVEEDOR” deberá proporcionar un número telefónico para el centro de atención a las personas beneficiarias.

E. Acuerdos de nivel de los servicios.

- El “PROVEEDOR” deberá considerar la disponibilidad de la operación las 24 horas del día, excepto cuando se realicen mantenimientos o actualizaciones de las plataformas.
- El “PROVEEDOR” deberá contar con un servicio de dispersión de recursos de los programas sociales y beneficios de acuerdo a las especificaciones antes mencionadas, excepto cuando se realicen mantenimientos o actualizaciones de las plataformas.
- En caso de que la plataforma tecnológica financiera tenga fallas o se realice el mantenimiento de ésta, el “PROVEEDOR” deberá prever y garantizar un medio alternativo con las mismas funciones y características, para que puedan ingresar y se realicen los servicios antes descritos.
- El “PROVEEDOR” deberá contar con una aplicación que se encuentre disponible con un SLA del 99.5% durante la vigencia del presente instrumento.

Asimismo, para la correcta ejecución del servicio:

- Deberán reponerse aquellas tarjetas que, al momento de la entrega centralizada se encuentren fuera de sus sobres o que los sobres se encuentren rotos, abiertos o en mal estado, así como las tarjetas dañadas, que no se puedan activar en la app o sean inutilizables; en un plazo que no exceda de 7 días hábiles a partir de que el área solicitante lo notifique a través del centro de atención telefónica a usuarios, sin costo extra.
- Se deberá garantizar la cobertura de las tarjetas en los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México, siendo aceptada en todas y cada una de las principales cadenas de tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, tiendas de conveniencia, y en todos los establecimientos que acepten pago con tarjeta. Para



efectos de este requerimiento, se entenderá que la aceptación deberá estar garantizada en todos los comercios afiliados a las redes Visa y MasterCard.

- El “**PROVEEDOR**” deberá garantizar que es distribuidor autorizado para suministrar el CHIP NXP MIFARE DESFIRE EV2, EV3 o SUPERIOR.
- El “**PROVEEDOR**” deberá garantizar la entrega del listado de los UID en el formato sugerido por el Gobierno del Estado de Jalisco, así como garantizar la independencia en la administración y operación de monedero CHIP NXP MIFARE DESFIRE EV2, EV3 o SUPERIOR con el CHIP EMV.
- El “**PROVEEDOR**” deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no divulgación, asimismo, deberá comprometerse a utilizar los diseños e imagen que le sean entregados por parte del Gobierno del Estado, únicamente para la generación u operación de las tarjetas, sin que pueda utilizar, vender o transferir información a terceros siendo éste responsable de cualquier violación de patentes o registros que se origine con motivo del presente servicio.
- Se deberá señalar el procedimiento para la atención de incidencias, debiendo contener por lo menos: nombre de responsables, teléfono de contacto, y matriz de nivel de servicio.
- El “**PROVEEDOR**” deberá presentar la(s) certificación(es) necesaria(s) para acreditar que cuenta con los controles financieros que garanticen que las tarjetas no se utilizarán para fines ilícitos y lavado de dinero.
- En caso de existir actualizaciones tecnológicas tanto del software como de los CHIPS EMV y NXP, o de cualquier otro componente tecnológico, el “**PROVEEDOR**” deberá sustituirlo, previa aprobación del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Solo deberán utilizarse únicamente CHIP NXP MIFARE DESFIRE EV2, EV3 o SUPERIOR, de igual forma, el “**PROVEEDOR**” deberá disponer de las certificaciones correspondientes para acreditar que cuenta con los controles necesarios solicitados en la industria de emisión de medios de pago.
- El “**PROVEEDOR**” deberá contar con un centro de atención telefónica propio, que opere bajo los más altos estándares de calidad.
- El “**PROVEEDOR**” deberá contar con domicilio en el territorio del Estado de Jalisco para efectos de recibir notificaciones de cualquier naturaleza, asimismo, deberá contar con conexión directa con al menos 2 (dos) cámaras de compensación bancaria dentro del territorio nacional e infraestructura propia de adquirencia bancaria y certificación Payment Card Industry (PCI).
- El “**PROVEEDOR**” deberá tener implementado un Sistema de Prevención de Fraudes configurable que aplique reglas de validación previo a la autorización de la transacción realizada por los Tarjeta habientes, igualmente, deberá acreditar que, de manera directa o indirecta a través de una empresa filial, cuenta con la autorización vigente emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para operar como transmisor de dinero y realizar operaciones de envío y recepción de remesas dentro del territorio nacional.
- El “**PROVEEDOR**” deberá tener implementado un Centro de Monitoreo de Seguridad, así como protocolos de Seguridad de la Información.
- El “**PROVEEDOR**” deberá contar con al menos una institución que preste servicios financieros o de amplia cobertura en el interior del Estado, donde se puedan realizar retiros con las tarjetas, sin costo para las personas beneficiarias.
- El “**PROVEEDOR**” deberá permitir el acceso para la supervisión en puntos de producción de la emisión e inicialización de los CHIP NXP, al personal encargado de la **Dirección del Sistema Integrado de Recaudo**, perteneciente a la **Secretaría de Transporte** y a quien esta determine, para asegurar el proceso de emisión durante la producción de las tarjetas; así como que se apegará a la logística de producción.
- El “**PROVEEDOR**” deberá apegarse a la norma general de carácter técnico que especifica las características del sistema integrado de recaudo para los sistemas de transporte público masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, en áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco.
- El Gobierno del Estado de Jalisco podrá consultar y descargar la información que se genere con motivo del pre-registro del presente requerimiento.



Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1 Técnico de la LPN 690/2025 con Concurrencia del Comité**, denominada "**Servicio Integral para la Modernización de la Entrega de Beneficios para las Personas "Al Estilo Jalisco"**", así como en la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **20 de octubre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **31 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **30 del mes de agosto del año 2030**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto multi-anual**, por lo que no existe un monto global total adjudicado, sino que la "**SECRETARÍA**" podrá a discreción, devengar los servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, siendo este el equivalente al **40% cuarenta por ciento** del monto máximo de servicios integrales, que para el caso en concreto asciende a un total de 5 millones de servicios mensuales acumulados, utilizando el precio unitario mensual establecido por el "**PROVEEDOR**" para su devengación, el cual se refleja a continuación:

Partida	Cantidad Mensual Máxima de Servicios Acumulados a Devengar de Hasta	U.M.	Descripción	P.U. Mensual sin IVA Incluido
1	5,000,000	Servicio	Servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas "Al Estilo Jalisco" <u>en el periodo comprendido a partir de la adjudicación y hasta el 30 de agosto del 2030.</u>	\$4.70

En lo que refiere al ejercicio fiscal **2025**, el máximo de servicios integrales a devengar será hasta por la totalidad de 100,000 servicios en el mes de diciembre, por lo que, el precio o monto pactado por las "**PARTES**", es por la cantidad de hasta **\$545,200.⁰⁰ M.N. (quinientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido y por un monto mínimo de **\$218,080.⁰⁰ M.N. (doscientos dieciocho mil ochenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) IVA Incluido**, monto que representa el **40% cuarenta por ciento** de la cantidad o presupuesto máximo, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, fracción I, de la "**LEY**", reflejado de la siguiente forma:

Partida	Cantidad Mensual Máxima de Servicios Acumulados a Devengar de Hasta	U.M.	Descripción	P.U. Mensual sin IVA Incluido
1	100,000	Servicio	Servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas "Al Estilo Jalisco" <u>en el periodo comprendido a partir de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025.</u>	\$4.70

Para el periodo de los ejercicios fiscales **2026-2030**, estos quedarán supeditados a la aprobación del presupuesto de egresos correspondiente a cada año en curso, tomando en consideración la siguiente tabla:

Partida	Cantidad Mensual Máxima de Servicios Acumulados a Devengar de Hasta	U.M.	Descripción	P.U. Mensual sin IVA Incluido
1	5,000,000	Servicio	Servicio integral para la modernización de la entrega de beneficios para las personas "Al Estilo Jalisco" <u>en el periodo comprendido a partir del 01 de enero del 2026 y hasta el 30 de agosto del 2030.</u>	\$4.70

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El "**PROVEEDOR**" entregará las tarjetas con el pre-registro correspondiente a la "**SECRETARÍA**", en las ubicaciones donde ésta le indique al "**PROVEEDOR**", debiendo ser de forma centralizada y considerando por lo menos la Zona Metropolitana de Guadalajara y Ciudades Medias, por lo que, una vez recibidas las tarjetas, la "**SECRETARÍA**" se encargará de entregarlas a las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, para que, a su vez, éstas entreguen las mismas a los responsables de los Programas Sociales y Beneficios, y una vez que las tarjetas hayan sido recibidas por las personas beneficiarias, se deberá remitir a la "**SECRETARÍA**" el reporte correspondiente y comprobación de las entregas por parte de las Dependencias, para que la "**SECRETARÍA**" autorice el pago al "**PROVEEDOR**" mediante un corte mensual del mes corriente.

Los titulares de los Programas Sociales y Beneficios serán los responsables, de acuerdo a sus reglas de operación y/o lineamientos, de la entrega de las tarjetas a las personas beneficiarias y del mecanismo de seguridad de identificación de los mismos, teniendo que comunicar mensualmente dichas entregas a sus Dependencias, para que éstas entreguen el reporte correspondiente a la "**SECRETARÍA**".

Por todo lo anterior, los pagos correspondientes al "**PROVEEDOR**", se llevarán a cabo de la siguiente forma:



- 1) El **primer pago** se determinará una vez la “**SECRETARÍA**” remita a la **Secretaría de la Hacienda Pública** el reporte correspondiente de la cantidad de tarjetas entregadas a los beneficiarios por parte de los responsables de los Programas Sociales y Beneficios de las Dependencias.
- 2) Los **pagos subsecuentes** se determinarán una vez la “**SECRETARÍA**” remita a la **Secretaría de la Hacienda Pública** los reportes mensuales de movimientos y estadística de los usuarios y/o beneficiarios por parte del “**PROVEEDOR**”, el cual tendrá un término de 10 días naturales, los cuales se comenzarán a contar una vez se haga el corte de los servicios devengados, para hacerlos llegar a la “**SECRETARÍA**”.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades, equivalentes a la cantidad total de servicios devengados durante el mes vencido. De igual manera, en caso de que el “**PROVEEDOR**” requiera que se le efectúe pago de uno o varios anticipos, se podrán efectuar su entero, siempre que el monto de los mismos no exceda del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra correspondiente, de acuerdo al artículo 78 de la “**LEY**”. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o total, así como para el pago del anticipo, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la “**SECRETARÍA**”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases), en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**SECRETARÍA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Entregables (**punto 8, del ANEXO 1 (TÉCNICO)** de las bases).
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “**PROVEEDOR**”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “**SECRETARÍA**” podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “**PROVEEDOR**” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total anual del contrato, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El “**PROVEEDOR**” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “**LEY**”.





Para el o los ejercicios fiscales subsecuentes, una vez aprobado el presupuesto del año fiscal en curso, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar la garantía correspondiente a dicha anualidad, conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir uno o varios anticipos, el “**PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación de dicho anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo correspondiente al ejercicio fiscal en curso y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el “**PROVEEDOR**”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “**PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la “**LEY**”, y 107 de su “**REGLAMENTO**”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” garantiza la calidad, operación y mantenimiento del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “**SECRETARÍA**”, por lo que, para las plataformas tecnológicas la garantía será contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por el periodo de vigencia del presente contrato y para las tarjetas la garantía será contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un periodo de 1 año a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el “**PROVEEDOR**” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “**SECRETARÍA**”, ésta podrá descontar al “**PROVEEDOR**”, de manera proporcional a la cantidad correspondiente al año del ejercicio fiscal en curso, conforme a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “**SECRETARÍA**”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “**PROVEEDOR**” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “**PROVEEDOR**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “**PROVEEDOR**” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “**LEY**”, y artículo 103 de su “**REGLAMENTO**”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “**PROVEEDOR**” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total anual del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “**SECRETARÍA**” por los supuestos señalados.



El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “SECRETARÍA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del “PROVEEDOR”, por lo que exime a la “SECRETARÍA” de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “SECRETARÍA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “SECRETARÍA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **persona servidor/a público/a titular o encargado/a** de la **Dirección General de Vinculación Institucional**, quien podrá por si o por tercera persona que ésta designe, implementar medidas que permitan verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

Asimismo, la “SECRETARÍA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.



En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, la junta aclaratoria, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto del mismo sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “**SECRETARÍA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**SECRETARÍA**”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “**SECRETARÍA**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “**PROVEEDOR**” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “**SECRETARÍA**” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “**SECRETARÍA**” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “**PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “**SECRETARÍA**”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “**PROVEEDOR**” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “**SECRETARÍA**” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “**SECRETARÍA**” comunicará por escrito al “**PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “**SECRETARÍA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “**PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “**PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “**SECRETARÍA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad anual señalada en la cláusula CUARTA de este contrato, en caso de que la “**SECRETARÍA**” decida rescindirlo, por causas imputables al “**PROVEEDOR**”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “**SECRETARÍA**” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “**PROVEEDOR**”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.





Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “SECRETARÍA” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, ésta elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “SECRETARÍA”.

El “PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “PROVEEDOR” queda obligado ante la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “SECRETARÍA”.

La “SECRETARÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA” no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “SECRETARÍA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “SECRETARÍA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “SECRETARÍA”.





DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “SECRETARÍA” por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “SECRETARÍA”, le fuera imposible al “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “SECRETARÍA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificará por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.



VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito, notificadas en los domicilios plasmados en este contrato y/o vía correo electrónico, constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

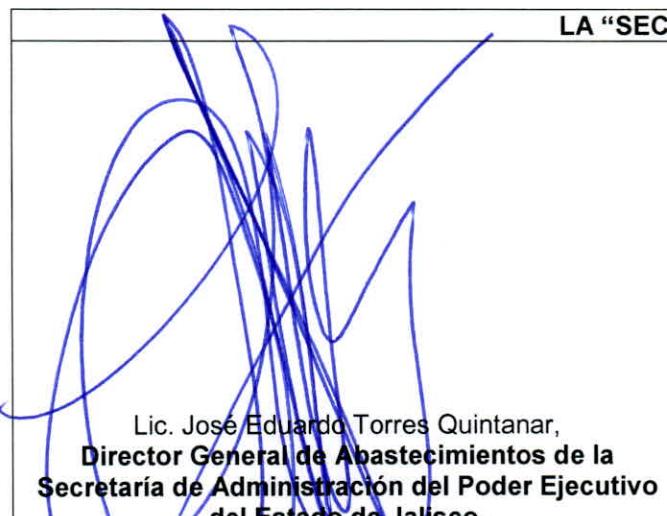
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “ SECRETARÍA ”	
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “ PROVEEDOR ”	
 C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino, Apoderado de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.	



TESTIGO	TESTIGO
<p>Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p>María de Obeso Gómez, Directora General de Vinculación Institucional de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EICE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-536/25, CELEBRADO EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

